

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1981.

D I S P O N G O :

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Tardienta (Huesca), para la enajenación en pública subasta del siguiente bien de propiedad municipal.

Finca rústica conocida con el nombre de "Talabertas Altas", de 159.530 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y al Este, con Renfe; al Sur, con Matías Barluenga Boles, José Peleastro Alcubierre y terreno del Ayuntamiento del que se segregó, y al Oeste, con José María Peleastro Oliva, Ascensión Avelanas, otros varios y carretera, estando valorada en 13.622.625 pesetas (Trece millones seiscientos veintidos mil seiscientos veinticinco pesetas).

El producto que se obtenga de esta enajenación deberá destinarse a nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto de Inversiones previsto por el artículo 11-1 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo atenerse asimismo, en su caso, a lo determinado por las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de dicha norma legal.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO de 19 de octubre de 1981, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Royuela (Teruel) para enajenar en pública subasta determinados bienes inmuebles de propios, con una superficie total de 9.980 metros cuadrados y una valoración conjunta de 1.497.000 pesetas, importe que excede del 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

El Ayuntamiento de Royuela (Teruel), en sesión del Pleno de fecha 16 de febrero de 1981, acordó enajenar en pública subasta cuarenta fincas inmuebles de propiedad municipal.

El expediente de enajenación ha sido tramitado por la Corporación, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por la Vicepresidencia de esta Diputación General de Aragón se ha emitido, en sentido favorable, el informe preceptuado por el artículo 189 de la Ley de Régimen Local para los casos en que el importe de las enajenaciones exceda del 25 por 100 del Presupuesto anual de la Corporación.

Asimismo se ha emitido por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en sentido favorable, el informe prescrito por el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1981.

D I S P O N G O :

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Royuela (Teruel) para la enajenación en pública subasta, al tipo de 150 pesetas el metro cuadrado, de los siguientes bienes de propiedad municipal;

Parcela núm. 1. — Superficie de 408 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E.O. con viales.

Parcela núm. 2. — Superficie 340 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E.O. con viales.

Parcela núm. 3. — Superficie de 136 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: N.S.O. con viales y al E. con la parcela núm. 4.

Parcela núm. 4. — Superficie 136 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 3.

Parcela núm. 5. — Superficie 136 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, al N.S.O. con viales y al E. con la parcela núm. 6.

Parcela núm. 6. — Superficie de 136 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con con la parcela núm. 5.

Parcela núm. 7. — Superficie de 340 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. y O. con viales.

Parcela núm. 8. — Superficie de 192 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 9.

Parcela núm. 9. — Superficie de 204 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O. con viales y al E. con la parcela núm. 8.

Parcela núm. 10. — Superficie 170 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 11.

Parcela núm. 11. — Superficie de 170 metros cuadrados, estaquillados sus límites, linda: al N.S.O. con viales y al E. con la parcela núm. 10.

Parcela núm. 12. — Superficie de 136 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 13.

Parcela núm. 13. — Superficie de 136 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O. con viales y al E. con la parcela núm. 12.

Parcela núm. 14. — Superficie de 136 metros cuadrados, debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 15.

Parcela núm. 15. — Superficie de 136 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 17.

Parcela núm. 16. — Superficie de 170 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E. con viales y al O. con la parcela núm. 17.

Parcela núm. 17. — Superficie de 170 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O. con viales y al E. con la parcela núm. 16.

Parcela núm. 18. — Superficie de 350 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.E.O. con viales y al S. con la parcela núm. 19.

Parcela núm. 19. — Superficie de 443 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al S.E.O. con viales y al N. con la parcela núm. 18.

Parcela núm. 20. — Superficie de 495 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.E.O. con viales y al S. con la parcela núm. 21.

Parcela núm. 21. — Superficie de 491 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al S.E.O. con viales y al N. con la parcela núm. 20.

Parcela núm. 22. — Superficie de 200 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N. con la cerrada, al S. y O. con viales, y al E. con la parcela núm. 23.

Parcela núm. 23. — Superficie de 200 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N. con la cerrada, al S. y E. con viales, y al O. con la parcela núm. 22.

Parcela núm. 24. — Superficie de 351 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.E.O. con viales y al S. con la parcela núm. 25.

Parcela núm. 25. — Superficie de 277,5 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda al S.E.O. con viales, y al N. con la parcela núm. 24.

Parcela núm. 26. — Superficie de 178,5 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda al N.E.O. con viales, y al S. con la parcela núm. 27.

Parcela núm. 27. — Superficie de 104,5 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N. con la parcela núm. 26, al S. con baldío, y al E. y O. con viales.

Parcela núm. 28. — Superficie de 270 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N. y E., con viales; al S., con baldío, y al O. con la parcela núm. 29.

Parcela núm. 29. — Superficie de 322,5 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.O., con viales; al S., con baldío, y al E., con la parcela núm. 28.

Parcela núm. 30. — Superficie de 216 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E., con viales, y al O. con la parcela núm. 31.

Parcela núm. 31. — Superficie de 234 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O., con viales, y al E. con la parcela núm. 30.

Parcela núm. 32. — Superficie de 216 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E., con viales, y al O., con la parcela núm. 33.

Parcela núm. 33. — Superficie de 204 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O., con viales, y al E., con la parcela núm. 32.

Parcela núm. 34. — Superficie de 180 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E., con viales, y al O. con la parcela núm. 35.

Parcela núm. 35. — Superficie de 145 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O., con viales, y al E., con la parcela núm. 34.

Parcela núm. 36. — Superficie de 180 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E., con viales, y al O. con la parcela núm. 37.

Parcela núm. 37. — Superficie de 125 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O., con viales, y al E. con la parcela núm. 36.

Parcela núm. 38. — Superficie de 180 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E., con viales, y al O. con la parcela núm. 39.

Parcela núm. 39. — Superficie de 105 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.O., con viales, y al E. con la parcela núm. 38.

Parcela núm. 40. — Superficie de 260 metros cuadrados debidamente estaquillados sus límites, linda: al N.S.E., y O. con viales.

El producto que se obtenga de estas enajenaciones deberá destinarse a nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto de Inversiones previsto por el artículo 11-1 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo atenderse asimismo, en su caso, a lo determinado por las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de dicha norma legal.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO de 19 de octubre de 1981, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el expediente de desafectación de determinados bienes comunales del Ayuntamiento de Barrachina (Teruel) para su calificación como bienes de propios, con una superficie total de 9 hectáreas 22 áreas y 59 centiáreas.

El Ayuntamiento de Barrachina (Teruel), en sesión del Pleno de fecha 25 de mayo de 1981, acordó desafectar determinadas parcelas de propiedad comunal del Municipio para su calificación como bienes de propios.

El expediente de desafectación ha sido tramitado por la Corporación, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por la Jefatura de Teruel del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se ha emitido en sentido favorable el dictamen previo preceptuado por el artículo 194 de la Ley de Régimen Local.

Asimismo se ha emitido por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en sentido favorable, el informe prescrito por el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1981.

D I S P O N G O :

Artículo único. — Se aprueba la desafectación acordada por el Ayuntamiento de Barrachina (Teruel) de las siguientes parcelas de bienes comunales del Municipio que pasan a calificarse como de propios:

Parcela núm. 147 del Polígono 1 de la partida Barrancos, cuya superficie es de 1 hectárea 42 áreas y 71 centiáreas.

Parcela núm. 148 del Polígono 1 y partida Barrancos, de 28 áreas y 81 centiáreas de superficie.

Parcela núm. 6 del Polígono 7, partida El Santo, de 3 hectáreas, 1 área y 83 centiáreas de superficie.

Parcela núm. 35 del Polígono 7, partida El Santo, de 1 hectárea 87 áreas y 94 centiáreas de superficie.

Parcela núm. 36 del Polígono 7, partida El Santo, de 2 hectáreas 61 áreas y 30 centiáreas de superficie.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO de 19 de octubre de 1981, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza a la Entidad Local Menor de Espes, del Ayuntamiento de Laspaules (Huesca) para enajenar en pública subasta dos bienes inmuebles de propios, con una superficie total de 150,29 metros cuadrados y una valoración conjunta de 900.000 pesetas, importe que excede del 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Espes, del Ayuntamiento de Laspaules (Huesca), en sesión del Pleno de fecha 21 de abril de 1981, acordó enajenar en pública subasta dos fincas inmuebles de propiedad de la Entidad.

El expediente de enajenación ha sido tramitado por la Corporación, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por el Ayuntamiento de Laspaules, de conformidad con lo prevenido por el punto 2 del artículo 125 de la Ley de Régimen Local, se ratificó en sesión de 16 de junio de 1981 el acuerdo de enajenación adoptado por la Junta Vecinal.

La Vicepresidencia de esta Diputación General de Aragón ha emitido, en sentido favorable, el informe preceptuado por el artículo 189 de la Ley de Régimen Local para los casos en que el importe de las enajenaciones exceda del 25 por 100 del Presupuesto anual de la Corporación.

Asimismo se ha emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en sentido favorable, el informe prescrito por el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1981.

D I S P O N G O :

Artículo único. — Se autoriza a la Entidad Local Menor de Espes (Huesca) para la enajenación en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad de la Entidad.

Solar sito en el núcleo de Espes Alto, de 188,29 metros cuadrados de superficie, ocupado en parte por un edificio destinado anteriormente a escuela, estimándose el valor conjunto de la edificación y el terreno anejo en 300.000 pesetas.

Edificio de dos plantas, erigido sobre un solar de 62 metros cuadrados, sito en la aldea de Abella destinado anteriormente a escuela y vivienda del maestro, valorado en 600.000 pesetas.

El producto que se obtenga de las correspondientes subastas deberá destinarse a nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto de Inversiones previsto por el artículo 11-1 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo atenderse asimismo, en su caso, a lo determinado por las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de dicha norma legal.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**